



Juzgado Tercero de Familia  
Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia  
Correo: j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Valledupar, Cesar

Valledupar, primero (1) de febrero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: IMPÚGNACIÓN DE PATERNIDAD.

DEMANDANTE: DEFENSOR DE FAMILIA ICBF en representación de los intereses de la menor SCARLY SOFÍA ARIZA HUERTA representada legalmente por la señora ROSIMAR DEL VALLE HUERTA PORTILLA.

DEMANDADO: JOSÉ MAJÍN ARIZA MEJÍA

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2022-00006-0

Teniendo en cuenta que la demanda de la referencia, promovida por el Defensor de Familia en representación de los intereses de la menor SCARLY SOFÍA ARIZA HUERTA; reúne los requisitos del artículo 82 del C. G. del P., y demás normas concordantes, por lo tanto, SE ADMITE y ordena:

Tramitar la presente causa por el proceso verbal, artículo 368 y s.s. *ibídem*.

Practicar la prueba de ADN con el uso de los marcadores genéticos necesarios (artículo 386 C. G. del P.), al señor JOSÉ MAJÍN ARIZA MEJÍA (Padre reconociente), al menor SCARLY SOFÍA ARIZA HUERTA y a la progenitora de ésta ROSIMAR DEL VALLE HUERTA PORTILLA. Adviértasele a la parte demandada que su renuencia a la práctica de la prueba hará presumir la paternidad alegada (Artículo 386-2 *ejusdem*).

En auto posterior se fijará fecha, hora y lugar para recepcionar las muestras sanguíneas ordenándose a las partes prestar toda la colaboración necesaria.

NOTIFICAR del auto admisorio de la demanda al señor JOSÉ MAJÍN ARIZA MEJÍA, en la forma establecida en el artículo 8 Decreto 806 de 2020 y córrasele traslado por el término de veinte (20) días para que la conteste.

Notificar esta providencia al Agente del Ministerio Público.

ADVERTIR a los sujetos procesales que deben enviar por cualquier medio electrónico, un ejemplar de todos los memoriales y actuaciones que realicen, a la contra parte, a fin de no quedar expuestos a las sanciones establecidas en el artículo 3 Decreto 806 de 2020.

Tener al doctor ALBERTO ESMERAL ARIZA en calidad de Defensor de Familia, como representante de los intereses de la menor SCARLY SOFÍA ARIZA HUERTA representado legalmente por la señora ROSIMAR DEL VALLE HUERTA PORTILLA por ser la madre biológica.

Notifíquese y cúmplase,

*S/RD*

**Firmado Por:**

**Ana Milena Saavedra Martínez**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 003 Oral**

**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**58b6387c0819b97b8d17d01236f0cd8971d7b1a095c4874279eb2e4e8f003e69**

Documento generado en 01/02/2022 03:48:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**